



## NOTARÍA PÚBLICA QUINTA

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ



### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos (2) días del mismo mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente **JULIAN OJEA DE CASTRO**, varón, de nacionalidad española, mayor de edad, portador de cédula vecino de esta ciudad, portador de Carné de Residente Permanente número E-ocho-uno seis uno nueve dos nueve (E-8-161929), con domicilio en la provincia de Panamá, República de Panamá, actuando como Apoderado del **CONSORCIO LOMA COVÁ**, constituido con Escritura Pública número diez mil ciento cuarenta y dos (10,142) y diez mil ciento cuarenta y tres (10,143), ejecutora del proyecto denominado "**CAMINO DE ACCESO HACIA BOY SCOUT**", a desarrollarse en la finca con Folio Real No. 146144 (F), código de ubicación 8720, propiedad de la Nación, patrimonio custodiado por el Ministerio de Economía y Finanzas, ubicada en el sector de Loma Cová, corregimiento de Arraiján (Cabecera), distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste., me solicitó que le recibiera una DECLARACION JURADA. Accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva del DECLARANTE. Lo aceptó, y seguidamente expresó hacer esta DECLARACIÓN bajo gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria, y con conocimiento de la responsabilidad penal que le corresponde en el evento de verter falso testimonio, penado por el artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código penal, declaró lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro y confirmo Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo Nº 123 de

14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley

Nº 41 del 1 de julio de 1998.

Leída como le fue esta diligencia al compareciente en presencia de los testigos instrumentales ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula número dos ochenta y cuatro- doscientos dos (2-84-202) y YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula número seis- cuarenta y siete- mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y la firman todos, para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.

JULIAN JAVIER ALEJANDRO OJEA

Alicia Del Rosario De Clarke

ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE

Yipsa Avila De Burnett

JORGE ELIEZER GANTES SINGH

NOTARIO PUBLICO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

